Estado Libre Asociado de Puerto Rico
SENADO

17ma Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
JUEVES, 2 DE MAYO DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
CPA Luis M. Castro Agis	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica	Administrador de la Administración de Servicios Generales.
P. del S. 30	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Relaciones Laborales, Asuntos al Consumidor y Creación de Empleos	Para crear la "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público", a los fines de requerir que todo funcionario gubernamental, con funciones y responsabilidades de supervisión directa, asista a adiestramientos periódicos para del desempeño efectivo de sus funciones; y para otros fines relacionados.
Por el señor Rivera Schatz	*(Informe Conjunto) Con enmiendas en el Decrétase y en el Título*	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 46 *Por el señor Torres Torres*	Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica *Sin enmiendas* Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos *(Informe Concurrente)*	Para ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado realizar un estudio actuarial a fin de que sirva de instrumento a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para determinar la viabilidad de aumentar las compensaciones económicas que se pagan a los trabajadores o a sus beneficiarios a tenor con el seguro obrero establecido por virtud de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.
R. C. de la C. 78 *Por el representante Hernández Montañez*	Hacienda y Finanzas Públicas *Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título*	Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil (3,000.00) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 300 de 19 de abril de 2002, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.
R. C. de la C. 85 *Por el representante Hernández Montañez*	Hacienda y Finanzas Públicas *Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título*	Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ocho mil doscientos treinta y tres dólares con setenta centavos (8,233.70), provenientes del apartado (1), del inciso II (MUNICIPIO DE VEGA ALTA) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; y para otros fines.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 138 *Por el representante Rivera Ruiz de Porras*	Hacienda y Finanzas Públicas *Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título*	Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (188,574.65), provenientes del Apartado 15 Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la instalación del sistema de iluminación musco, en el parque de pelota de la 3ra. Sección de la Urb. Metrópolis en Carolina del Distrito Representativo Núm.39; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
R. del S. 83 *Por el señor Rodríguez Otero*	Reglas, Calendario y Asuntos Internos *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título*	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación, Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias de la Compañía de Turismo de Puerto Rico u otros organismos gubernamentales, a fin de auscultar la posibilidad de insertar a la Isla en procesos de desarrollo global de la industria turística en la región del Caribe a través de acuerdos regionales de turismo; atender la fuerte competencia turística que representan los pueblos hermanos de la zona aunando esfuerzos de desarrollo turístico común en lugar de enfrentarlos como competidores de la industria; y para someter recomendaciones.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 133 *Por el señor Vargas Morales*	Reglas, Calendario y Asuntos Internos *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título*	Para ordenar a las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a los señalamientos de insolvencia económica, presupuestos deficitarios, deudas con entidades gubernamentales, corporaciones públicas, el Banco Gubernamental de Fomento, entre otras entidades por parte de Municipios de Puerto Rico con el fin de auscultar soluciones a los señalamientos que puedan confirmarse.
R. del S. 203 *Por el señor Dalmau Santiago*	Reglas, Calendario y Asuntos Internos *Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título*	Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación relacionada con los servicios de diálisis que se le ofrece a la población con enfermedad renal en Puerto Rico, especialmente dirigida esta investigación a identificar a las aseguradoras que aseguran a estos pacientes y a proveedores entidades que ofrecen los mismos, servicios, la atención que se le brinda a los pacientes, los servicios, la infraestructura disponible y sus localidades y los derechos y cuidados que reciben estos pacientes una vez comienzan a recibir tratamiento ser atendido por alguna de estas entidades aseguradoras; y determinar el grado de fiscalización y atención que el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le provee a esta población.

#24

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17ma Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

23 abril 2013

INFORME SOBRE NOMBRAMIENTO DEL

CPA LUIS M. CASTRO AGIS

COMO

ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del CPA Luis M. Castro Agis para el cargo de Administrador de la Administración de Servicios Generales.

Tabla de Contenido

Informe 3
Alcance del Informe 3
Análisis del nombramiento 6

Conclusión/Recomendaciones 10

Informe

Alcance del Informe

Metodología

Para la Comisión fue importante garantizar la diversidad de perspectivas en el análisis y evaluación de este nombramiento. Por lo tanto, se solicitaron expresiones de diferentes sectores. Este insumo se documentó de las siguientes maneras:

- Vistas pública
- Ponencias escritas
- Entrevistas

Además, a tenor con el "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico" adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) adscrita a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico la investigación del designado.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera del CPA Luis M. Castro Agis lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha de 9 de abril de 2013.

Vistas Publicas

En cumplimiento con el Reglamento del Senado, se celebró una (1) audiencia pública el 15 de abril de 2013 para discutir el nombramiento del designado Administrador. En dicha audiencia, esta Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al CPA Luis M. Castro Agis.

A continuación, la lista de deponentes.

Nombre	Entidad y Posición	Endoso
CPA Luis M. Castro Agis	Nominado	
Juan Quintero Fontánez	Ex Funcionario Público Jubilado	Endosó
Gabriel A. Moreno Santiago	CPA	Endosó
Francisco J. López Batista	Consultor	Endosó

Los siguientes senadores y senadoras participaron de la vista:

- Hon. Ángel R. Rosa

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión.

A continuación un resumen de las mismas:

Resumen de las Ponencias	
Ponente	**Resumen de Ponencia**
CPA Luis M. Castro Agis	El CPA recalcó que sus planes e intereses en la Administración de Servicios Generales van a llevarlo a ejercer sus funciones como lo hizo en el Departamento de Hacienda. Reiteró que ser un servidor público es una vocación y un privilegio. Durante su ponencia presentó un plan estratégico para mejorar el rendimiento de la Agencia. Su plan estratégico se discute más adelante en este informe.
Sr. Juan L. Quintero Fontánez	El señor Quintero Fontánez destacó la capacidad de liderazgo del designado y su habilidad de trabajar en equipo. Añadió que el servicio público tiene grandes retos y es necesario ayudar a líderes jóvenes que desean entrar al servicio público. Según el señor Quintero, la cualidad más importante que debe tener una persona es la capacidad de trabajar en equipo. También destacó la diferencia entre un título académico y la habilidad gerencial, ya que en Puerto Rico es necesario desarrollar la visión gerencial en el servicio público. Pero aclaró que el CPA Castro posee ambas cualidades. El señor Quintero Fontánez reafirmó que el nombramiento es uno excelente y espera que sea confirmado por el Senado.
Sr. Gabriel A. Moreno Santiago	El señor Moreno Santiago conoció al CPA Luis Castro Agis hace varios años mientras se desempeñaba como Secretario Auxiliar de Presupuesto y Finanzas en el Departamento de Hacienda. El señor Moreno indicó que el compromiso del señor Castro con Puerto Rico quedó evidenciado durante su estadía en el Departamento de Hacienda, en momentos en que Puerto Rico experimentaba los efectos de una recesión económica. A pesar que de que era común ver a funcionarios públicos buscando oportunidades de empleo en la empresa privada durante ese tiempo, el CPA Castro Agis rechazó varias ofertas de trabajo en el sector privado, entendiendo que los

	momentos difíciles del país requerían de personas valientes y dispuestas a trabajar por Puerto Rico. El Sr. Moreno terminó recalcando que estaba convencido de que la designación era una decisión adecuada y acertada para Puerto Rico.
Sr. Francisco J. López Batista	El señor López Batista conoció al CPA Luis Castro Agis mientras trabajaba en el Departamento de Hacienda donde se desempeñó en varias responsabilidades. Recalcó que el CPA Luis Castro demostró de manera sencilla y natural su liderazgo, proveyendo así una comunicación efectiva y un trabajo en conjunto con el fin de estimular la maximización del conocimiento y la voluntad de servir bien al gobierno de Puerto Rico. El señor López Batista indicó que la Administración de Servicios Generales (ASG) se encuentra en proceso de reorganización, lo que representa un reto para la Agencia. La experiencia de Castro como contador público autorizado desarrollando e implementando procedimientos adecuados y controles internos efectivos y el conocimiento amplio del aparato gubernamental, lo convierten en el recurso ideal para reorganizar la agencia a tenor con la política pública del Gobernador. El señor López apoyó sin reserva alguna el nombramiento del CPA Luis Castro Agis como Administrador de la Administración de Servicios Generales.

Análisis del nombramiento

Historial del nominado

El CPA Luis Manuel Castro Agis, de treinta y cinco (35) años de edad, nació el 8 de septiembre de 1977, en San Juan, Puerto Rico. Está casado con la señora Olga Elisa Sánchez Mojica, Directora de Finanzas de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, con quien ha procreado dos hijos de nombre: Alejandra Isabel y Luis Armando Castro Sánchez. El nominado reside con su esposa y sus hijos en el municipio de Trujillo Alto, Puerto Rico.

En diciembre de 1999 el nominado culminó un Bachillerato de Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Es Contador Público Autorizado desde septiembre de 2001 y Corredor de Bienes Raíces desde diciembre de 2002.

Su primera experiencia de trabajo fue en la firma de Contadores Públicos Autorizados 'Abreu Iglesias' en Guaynabo, donde se desempeñó como Gerente de Contabilidad, entre 2000 y 2001.

En el 2002 fue Director de Finanzas del Departamento de Salud de Puerto Rico en el 2002. Posteriormente laboró como Asesor Senior en la firma 'Carranza, Cowhead, Vega & Freely, PSC'.

Entre 2003 y 2004 proveyó servicios profesionales en la firma 'C Integrated Business Group, CPA's, PSC', siendo responsable de dirigir el Departamento de Asesoría de Negocio y en la cual realizaba las siguientes funciones: auditorías de estados financieros, nómina, reclamaciones de seguros, investigaciones de fraude, auditorías internas y apoyo al área legal, entre otras.

Entre agosto de 2004 y marzo de 2005 laboró como Director de Compras y Contratos en la Oficina de Administración de La Fortaleza, a cargo de dirigir y ejecutar todas las compras y servicios para la Oficina del Gobernador.

Entre los años 2005 a 2008, el nominado ocupó varios puestos en el Departamento de Hacienda, entre ellos: Secretario Auxiliar de Presupuesto y Finanzas y Secretario Auxiliar del Tesoro. Desde esas posiciones fue responsable de dirigir las divisiones operacionales del Departamento de Hacienda, que incluían: Compras; Servicios Generales y Mantenimiento; Oficina Postal; Archivos Generales y la Oficina de Gerencia, mientras participaba en todas las operaciones cotidianas de todos los distritos a través de la Isla. También era responsable de revisar y aprobar todos los manuales operacionales para las diferentes áreas del Departamento. Antes de aceptar su nominación como Administrador de Servicios

	Generales, Castro Agis fue Socio Administrador en la firma 'Agis Pluguez, CPA, PSC', en donde realizaba entre otras, auditorías y análisis de presupuesto para agencias gubernamentales; y ofrecía servicios para diferentes industrias, como la banca, casinos, manufactura, tecnología y servicios de seguridad.
Evaluación Psicológica	El 26 de febrero de 2013, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal. En específico, se le administro, entre otras, la prueba de "Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)", una técnica objetiva de evaluación de la personalidad que se utiliza para inferir conductas en otros contextos y que provee información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal del nominado al momento de la evaluación. De acuerdo con los resultados de la evaluación, se destacan, entre otras, las siguientes características y habilidades del señor Castro Agis: dominio adecuado de las destrezas gerenciales de establecimiento de prioridades, manejo de tiempo y relaciones interpersonales; activo, dinámico y trabajador, con un estilo de liderato firme y decidido; ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión; estilo de trabajo analítico y organizado; destrezas adecuadas de comunicación interpersonal; y expresión escrita; experiencia profesional y administrativa en diversos escenarios en el sector público y privado; es una persona optimista y trabajadora motivado a hacer una aportación significativa al país en su nuevo puesto. El resultado de la evaluación psicológica concluye que el nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo para el cual ha sido nominado.
Análisis Financiero	Según la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito razonable y acorde con sus ingresos.
Investigación de Campo	La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Evaluación de su visión y propuesta de política pública

La Administración de Servicios Generales es una agencia retante, diezmada en personal y en su capacidad de generar ingresos. Cuenta con unos servidores públicos muy comprometidos con ella. El CPA Luis M. Castro presentó varios planes beneficiosos para la Administración de Servicios Generales. La Comisión entiende que dichos planes cambiarán la perspectiva que tienen las demás agencias sobre la dependencia.

Entre los planes presentados por el CPA Luis M Castro están:

1. Implementar un sistema de manejo de flota mediante la sistematización y monitoreo por GPS o cualquier otro método de todas las 20,000 unidades del estado. Este sistema, ayudará a programar de antemano los mantenimientos, reparaciones mayores y hasta los remplazos de neumáticos. Va a monitorear las millas recorridas por el vehículo, la velocidad a la que va, el uso del mismo, incluyendo el uso no autorizado de sus vehículos. Esto resultará en ahorros significativos.

2. Implantar el Plan de Reorganización #3 del 21 de noviembre de 2011, el cual se quedó en conceptualización. Trabajar en hacer el nuevo plan de clasificación y retribución conforme a lo dispuesto en el Plan de Reorganización. Requerir y exigir de que todas las agencias cumplan con el plan, de manera que no se pierdan ingresos.

3. Maximizar los ingresos de la agencia mediante la apertura de programas que proveían ingresos y que fueron cerrados sin ninguna explicación.

4. Establecer el programa de e-procurement, para que se puedan hacer las compras mediante portales de internet (web base).

5. Establecer el catálogo de los artículos con contrato y que pertenecen a las subastas de selección múltiple.

6. Agilizar el proceso de compras y subastas de la ASG, de manera que se justifique la permanencia del comprador único.

7. En coordinación con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, abrir talleres para los confinados.

8. Agilizar el programa de propiedad excedente y de demonización, de manera que no hayan señalamientos

federales y no haya vertederos de equipo en las agencias.

9. Trabajar con la conversión de los vehículos a gas propano como un programa piloto y de reducción de costos.

10. Mejorar el Registro Único de Licitadores (RUL) de y Registro Único de Subastas (RUS) a las capacidades necesarias para que los usuarios no confronten problemas que atrasen sus gestiones o compras.

Conclusión/Recomendaciones

La Administración de Servicios Generales del Estado Libre Asociado es pieza importante del andamiaje gubernamental del país. Esta Agencia se encarga de implantar los cambios tecnológicos y de reingeniería operacional necesarios para promover la eficiencia en la adquisición de bienes y servicios de las agencias del gobierno. A la vez que promueve el desarrollo económico de las empresas y organizaciones sin fines de lucros que están bajo el Registro Único de Licitadores. Por tanto, la Comisión realizó un extenso análisis del historial del nominado.

La Comisión evaluó el informe técnico de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico. Este informe reveló las siguientes conclusiones:

- El nominado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo para el cual ha sido nominado y tiene dominio adecuado de destrezas gerenciales de establecimiento de prioridades, de manejo de tiempo y relaciones interpersonales. La Comisión entiende que estas destrezas identificadas por el examen de personalidad son las necesarias para liderar efectivamente la compleja agencia.
- El nominado y su esposa han cumplido con todas sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, y mantienen un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

Dado el estado actual de la estructura gubernamental del país, la Comisión evaluó la capacidad del nominado para dirigir efectivamente la Administración de Servicios Generales. En ese renglón, la Comisión llegó a las siguientes conclusiones:

- Su experiencia en el gobierno, lo capacita particularmente para el cargo al cual ha sido nominado. El designado administrador trabajó en varias firmas de contabilidad pública, fue director del área de compras de la Fortaleza y se desempeñó exitosamente como Secretario Auxiliar de Presupuesto y Finanzas, Secretario Auxiliar de Administración y finalmente como Secretario Auxiliar del Tesoro en el Departamento de Hacienda.
- A menos de dos meses de su designación, el nominado ya ha presentado un plan estratégico para la Agencia. La Comisión evaluó el plan presentando y concluyó que contiene los elementos necesarios para fortalecer la Agencia y guiar a las agencias gubernamentales a funcionar más eficientemente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del CPA Luis M. Castro Agis para ser el Administrador de la Administración de Servicios Generales.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

ORIGINAL

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17ma Asamblea Legislativa

1ra sesión Ordinaria

13 APR 22 PM 12:27

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA

18 de abril de 2013

Informe Conjunto recomendando la aprobación del Proyecto del

Senado 30, con enmiendas

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, y la de Relaciones Laborales, Asuntos al Consumidor y Creación de Empleos, previa evaluación y consideración, tienen a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 30, con enmiendas.

Tabla de Contenido

Introducción 3
Resumen Ejecutivo del Proyecto 3
Análisis de la Medida 4

Conclusión/Recomendaciones 6

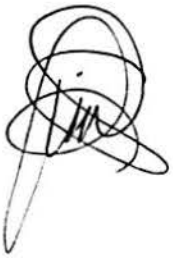

Introducción

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del Proyecto del Senado 30	El propósito del Proyecto del Senado 30 es crear la "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público", a los fines de requerir que todo funcionario gubernamental, con funciones y responsabilidades de supervisión directa, asista a adiestramientos periódicos para el desempeño efectivo de sus funciones; y para otros fines relacionados.

Análisis de la Medida

Trasfondo

La Ley 184-2004 provee para que la Oficina de Capacitación y Asesoramiento de Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante "OCALARH") provea capacitación de personal para satisfacer las necesidades del servicio público. Sin embargo, no existe ninguna disposición que requiera que funcionarios o empleados gubernamentales con funciones de supervisión de personal se adiestren en aquellas áreas sensitivas de supervisión.

Anualmente, el gobierno del Estado Libre Asociado recibe un alto volumen de reclamaciones laborales que conllevan una considerable inversión de fondos públicos. Muchas de estas reclamaciones podrían evitarse mediante una mejor capacitación del personal de supervisión. Por lo cual, existe una necesidad de brindar capacitación en aquellas áreas de supervisión de personal, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen y negociación colectiva en el servicio público, entre otros, para que los funcionarios con responsabilidades de supervisión puedan ejecutar sus funciones de forma más efectiva. El P. del S. 30 es una medida preventiva para proteger los mejores intereses del estado. Para prevenir cualquier impacto fiscal a los municipios, esta Comisión recomienda excluir a los municipios de los requisitos de este Proyecto.

Establecer política pública de adiestra-miento

El proyecto establece como política pública "adiestrar y capacitar a todo funcionario gubernamental con responsabilidades de supervisión de personal, en aquellos temas directamente relacionados con las funciones que ejercen y que propicien mayor eficiencia en el servicio público". Esta política pública complementa las iniciativas de capacitación de personal del servicio público que provee la Ley 184-2004, la cual no provee para la capacitación de los funcionaros de supervisión.

Mecanismos para llevar a cabo la capacitación

El proyecto dispone que la OCALARH proveerá, por lo menos dos (2) cursos al año para la capacitación y adiestramiento de funcionarios públicos en asuntos de supervisión, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen, negociación colectiva en el servicio público, entre otros temas. Además, dispone que los Jefes de Agencia, Directores y/o Supervisores no podrán impedir que los funcionarios concernidos participen de los adiestramientos.

Impacto Fiscal Estatal y Municipal

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, el 6 de marzo de 2013, esta Comisión solicitó a la Oficina de Presupuesto y Gerencia una certificación sobre el impacto fiscal del

P. del S. 30. Sin embargo, al momento de la redacción de este informe la Comisión no ha recibido certificación alguna de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión realizó un análisis del impacto fiscal en los municipios del P. del S. 30, y determinó que esta medida no tiene impacto alguno, puesto que debido a las enmiendas contenidas en el entirillado su alcance es sólo para funcionarios del gobierno central.

Conclusión/Recomendaciones

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica y la de Relaciones Laborales, Asuntos al Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 30, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña y se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Rosa Rodríguez
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

RECIBIDO
13 APR 22 PM 12:27
Senado de Puerto Rico
Secretaría

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 30

2 de enero de 2013

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

LEY

Para crear la "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público", a los fines de requerir que todo funcionario gubernamental que no sea un funcionario municipal, con funciones y responsabilidades de supervisión directa, asista a adiestramientos periódicos para del desempeño efectivo de sus funciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Anualmente, el Gobierno recibe miles de reclamaciones de servidores públicos alegando algún tipo de violación laboral, lo cual conlleva una considerable inversión de fondos públicos para manejar dichos casos y proveer una solución. Es por ello, que una sana administración pública exige que todo funcionario gubernamental con funciones y responsabilidades de supervisión directa de personal, cuente con la debida capacitación en áreas de Supervisión, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen y negociación colectiva en el servicio público, entre otros conocimientos necesarios para el desempeño efectivo de sus funciones. Ello redunda en mayor eficiencia en el lugar de trabajo y optimiza los recursos del Gobierno.

Al presente, la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y su reglamentación, establecen disposiciones que rigen el adiestramiento y capacitación de personal para satisfacer las necesidades del servicio público. En virtud de dicha Ley, la Oficina de Capacitación y Asesoramiento de Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, en adelante "OCALARH", ofrece adiestramientos en todas las áreas de

capacitación a las agencias, municipios y entidades privadas, con o sin fines de lucro.

A pesar de que OCALARH cuenta con procedimientos para adiestrar a los servidores públicos, no hay disposición legal que obligue a que funcionarios o empleados gubernamentales con funciones de supervisión de personal se adiestren en aquellas áreas sensitivas de supervisión que representan el mayor número de reclamaciones en contra del Gobierno de Puerto Rico. Ante tales circunstancias, entendemos que es meritorio que se requiera a todo funcionario gubernamental con responsabilidades de supervisión de personal asistir a adiestramientos periódicos sobre Supervisión, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen y la negociación colectiva en el servicio público, entre otros adiestramientos necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones. Ello, resultaría en beneficio del interés público, ya que las personas encargadas de supervisar a los empleados contarían con la preparación necesaria para manejar este tipo de situaciones, y a su vez, se reduciría la cantidad de reclamaciones presentadas en contra del Estado.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa considera prudente y necesario aprobar la presente legislación, pues redundará en una efectiva administración pública y representará un ahorro al Gobierno en el gasto por reclamaciones laborales de servidores públicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público".

Artículo 2.- Política Pública

Será política pública del ~~Gobierno de Puerto Rico~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico adiestrar y capacitar a todo funcionario gubernamental con responsabilidades de supervisión de personal, en aquellos temas directamente relacionados con las funciones que ejercen y que propicien mayor eficiencia en el servicio público.

Artículo 3.- Todo funcionario gubernamental que no sea un funcionario municipal con responsabilidades de supervisión directa de personal deberá asistir a talleres o adiestramientos

periódicos sobre Supervisión; Principio de Mérito, legislación contra el discrimen; negociación colectiva en el servicio público, entre otros adiestramientos necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones de supervisión.

Artículo 4.- Se ordena a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento de Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, a ofrecer, por lo menos, dos (2) cursos al año para la capacitación y adiestramiento de funcionarios públicos en asuntos de Supervisión; Principio de Mérito, legislación contra el discrimen; negociación colectiva en el servicio público, entre otros adiestramientos necesarios para una adecuada supervisión en el Servicio Público, a los fines de cumplir con los propósitos de esta Ley.

Ningún Jefe de Agencia, Director o Supervisor podrá impedir que los funcionarios o empleados a su cargo, con funciones y responsabilidades de supervisión directa de personal, acudan a tomar dichos talleres o adiestramientos. La Agencias Ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico podrán aprobar o adoptar nueva reglamentación; o enmendar sus respectivos reglamentos, para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley.

Artículo 5.- Se autoriza a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento de Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos a adoptar aquella reglamentación que estime pertinente, así como a realizar los acuerdos interagenciales correspondientes para el cumplimiento efectivo de esta Ley.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará regir luego de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa — 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
17 de abril de 2013

Informe recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 46

17 APR 3:22

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previa evaluación y consideración, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo, la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 46, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 46 tiene como propósito ordenar la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico realizar un estudio actuarial para permitirle a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico evaluar la viabilidad de actuar legislativamente para aumentar ciertas compensaciones a los obreros.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Mediante la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, se creó el Fondo del Seguro del Estado. Esta legislación reparadora tiene como objetivo proteger a los trabajadores puertorriqueños. La propia Ley 35 dispone los beneficios particulares que reciben los trabajadores. Mediante la Ley 263-2004 se les concedió a los trabajadores un aumento en sus compensaciones económicas. En particular, se aumentaron los beneficios por incapacidad permanente e incapacidad transitoria, el Beneficio por Ama de Llaves, el beneficio para ambulación del lesionado en el hogar, el beneficio por gastos de funeral, las compensaciones a los dependientes en caso de muerte del asegurado, y las cantidades concedidas por necesidades perentorias. Por ende, aumentar más aun estos beneficios requiere acción legislativa. La información que proveerá la CFSE por orden de esta Resolución Conjunta permitirá a la Asamblea Legislativa evaluar las finanzas y la viabilidad de aumentar la compensación a los obreros.

La CFSE ya tiene la obligación constante de revisar sus finanzas. Como Corporación Pública autónoma, tiene la responsabilidad de evaluar sus ingresos y sus gastos. También tiene la responsabilidad de recomendarle a la

Asamblea Legislativa, a través de los canales pertinentes, todos los cambios necesarios para mantener su viabilidad y mejorar sus servicios dentro de los límites razonables de costos a los patronos. Por lo tanto, está legislación no le impone a la CFSE una responsabilidad que no tiene actualmente, sino que la ordena a cumplir con ella.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Se solicitó una certificación de impacto fiscal a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A la fecha de la redacción de este informe no se había recibido dicha certificación. En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión realizó un estimado del impacto fiscal de la R. C. del S. 46. Esta Resolución Conjunta le impone el gasto de un informe actuarial a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, que es una Corporación Pública con la responsabilidad constante de verificar sus finanzas de manera comprensiva. Por lo tanto, esta Comisión entiende que este Proyecto no debe tener un impacto fiscal significativo sobre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión realizó un estimado del impacto fiscal en los municipios de la R. C. del S. 46, y determinó que esta medida no debe tener impacto alguno.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 46, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa — 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 46

14 de enero de 2013

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado realizar un estudio actuarial a fin de que sirva de instrumento a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para determinar la viabilidad de aumentar las compensaciones económicas que se pagan a los trabajadores o a sus beneficiarios a tenor con el seguro obrero establecido por virtud de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, delegó en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado la administración de un seguro obrero compulsorio financiado con aportaciones patronales. Dicho seguro es cónsono con la Sección 16 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que dispuso el derecho de los trabajadores a recibir protección contra riesgos a la salud e integridad personal en sus talleres de trabajo.

La Ley Núm. 45, antes mencionada, es un estatuto de naturaleza remedial cuyo objetivo es proveer ciertas protecciones y beneficios al trabajador en el contexto de accidentes ocurridos en el empleo. A tal fin, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado brinda, entre otros, servicios integrados de salud, compensaciones en forma de dietas durante el período de recuperación mientras el obrero esté temporeramente inhabilitado para trabajar y compensación adicional por incapacidad parcial o total permanente, así como en caso de muerte.

Han transcurrido aproximadamente ocho años desde que se aprobó la Ley Núm. 263 de 8 de septiembre de 2004, estatuto que, entre otros fines, dispuso el más reciente incremento en las compensaciones económicas que se pagan como parte del seguro obrero a los trabajadores o a sus beneficiarios.

Por tal razón, y en aras de promover iniciativas gubernamentales que hagan justicia a nuestros trabajadores, se aprueba esta Resolución Conjunta a fin de ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado hacer un estudio actuarial a fin de que sirva de instrumento a la Asamblea Legislativa para determinar la viabilidad de incrementar las compensaciones económicas pagadas por dicha corporación pública a tenor con la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado realizar un estudio actuarial a fin de que sirva de instrumento a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para determinar la viabilidad de aumentar las compensaciones económicas que se pagan a los trabajadores o a sus beneficiarios a tenor con el seguro obrero establecido por virtud de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

Sección 2.- La Corporación del Fondo del Seguro del Estado deberá someter a la Asamblea Legislativa, en o antes del 31 de diciembre de 2013, el estudio actuarial ordenado por virtud de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

13 APR 22 PM 12:24

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 46

22 de abril de 2013

INFORME CONCURRENTE SOBRE EL R.C. DEL S. 46

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión **de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el presente Informe de Concurrencia.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 46 tiene la finalidad de La R. C. del S. 46 tiene como propósito ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado realizar un estudio actuarial a fin de que sirva de instrumento a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para determinar la viabilidad de aumentar las compensaciones económicas que se pagan a los trabajadores o a sus beneficiarios a tenor con el seguro obrero establecido por virtud de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

La Comisión **de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración de la

Resolución Conjunta del Senado Núm. 46, a quien le fue asignada la medida en segunda instancia, suscribe por este medio el Informe Concurrente al Informe radicado por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica a quien le ha sido asignada esta medida en primera instancia.

Respetuosamente sometido.

LUIS DANIEL RIVERA FILOMENO
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

"ENTIRILLADO ELECTRONICO"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

13 APR 22 PM 12:25
Secretaría

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 46

14 de enero de 2013

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado realizar un estudio actuarial a fin de que sirva de instrumento a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para determinar la viabilidad de aumentar las compensaciones económicas que se pagan a los trabajadores o a sus beneficiarios a tenor con el seguro obrero establecido por virtud de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, delegó en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado la administración de un seguro obrero compulsorio financiado con aportaciones patronales. Dicho seguro es cónsono con la Sección 16 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que dispuso el derecho de los trabajadores a recibir protección contra riesgos a la salud e integridad personal en sus talleres de trabajo.

La Ley Núm. 45, antes mencionada, es un estatuto de naturaleza remedial cuyo objetivo es proveer ciertas protecciones y beneficios al trabajador en el contexto de accidentes ocurridos en el empleo. A tal fin, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado brinda, entre otros, servicios integrados de salud, compensaciones en forma de dietas durante el período de

recuperación mientras el obrero esté temporeramente inhabilitado para trabajar y compensación adicional por incapacidad parcial o total permanente, así como en caso de muerte.

Han transcurrido aproximadamente ocho años desde que se aprobó la Ley Núm. 263 de 8 de septiembre de 2004, estatuto que, entre otros fines, dispuso el más reciente incremento en las compensaciones económicas que se pagan como parte del seguro obrero a los trabajadores o a sus beneficiarios.

Por tal razón, y en aras de promover iniciativas gubernamentales que hagan justicia a nuestros trabajadores, se aprueba esta Resolución Conjunta a fin de ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado hacer un estudio actuarial a fin de que sirva de instrumento a la Asamblea Legislativa para determinar la viabilidad de incrementar las compensaciones económicas pagadas por dicha corporación pública a tenor con la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado realizar un estudio actuarial a fin de que sirva de instrumento a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para determinar la viabilidad de aumentar las compensaciones económicas que se pagan a los trabajadores o a sus beneficiarios a tenor con el seguro obrero establecido por virtud de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

Sección 2.- La Corporación del Fondo del Seguro del Estado deberá someter a la Asamblea Legislativa, en o antes del 31 de diciembre de 2013, el estudio actuarial ordenado por virtud de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R. C. de la C. 78

INFORME POSITIVO

18 de abril de 2013

SENADO DE P.R.
SECRETARÍA
RECIBIDO
2013 APR 18 PM 4:58

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 78, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 78 tiene como propósito reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil (3,000.00) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 300 de 19 de abril de 2002, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 300-2002 asignó fondos al Municipio de Vega Alta para ser transferidos a la Liga de Voleibol de Vega Alta (VOLIVA). No obstante, con posterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y el traspaso de los fondos, han surgido diversas necesidades de asignación de fondos legislativos. Mediante la R. C. de la C. 78, se propone reasignar dichos fondos, ascendientes a tres mil dólares ($3,000), para el desarrollo de actividades de interés social y cultural, así como para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito Representativo 11. Estos fondos se encuentran en el Municipio de Vega Alta, y se recibió certificación de disponibilidad de los mismos mediante comunicación con fecha de 3 de abril de 2013 por el Director de Finanzas del Municipio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina mediante certificación del Director de Finanzas del Municipio de Vega Alta la disponibilidad de los fondos en referencia en esta medida. Por lo tanto, ya que dichos fondos se reasignan dentro del mismo municipio, determinamos que esta medida no impacta negativamente las finanzas del Municipio de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 78, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Gobierno Municipal de Vega Alta

Departamento de Finanzas
Oficina del Director

3 de abril de 2013

Hon. José Nadal Power
Senador
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
El Capitolio Apartado 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Estimado senador Nadal:

Reciba un cordial saludo de todos los que colaboramos en el Departamento de Finanzas.

Referente al comunicado que se recibió el 20 de marzo de 2013, le confirmo los balances en las siguientes Resoluciones Conjuntas:

Resolución Conjunta 724 de 31 de mayo de 2004		$384.00
Resolución Conjunta 308 de 2 de mayo de 2003		900.00
Resolución Conjunta 529 de 21 de junio de 2002		7.30
	Total	$1,291.30
Resolución Conjunta 238 de 5 de abril de 2003		$95.05
Resolución Conjunta 875 de 17 de septiembre de 2002		653.50
Resolución Conjunta 555 de 21 de agosto de 1999		600.00
	Total	$1,348.55
Resolució Conjunta 432 de 13 de agosto de 1995		$3,735.25
Rosolución Conjunta 300 de 19 de abril de 2002		$3,000.00

De tener alguna duda o pregunta, puede comunicarse al (787) 883-3835, vía Facsímil (787) 883-5961 o mediante correo electrónico dpabon@vegaalta.pr.gov .

Cordialmente,

Sr. Damián O. Pabón Colón

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(7 DE MARZO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

~~CAMARA~~ CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 78

24 DE ENERO DE 2013

Presentada por el representante *Hernández Montañez*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil (3,000.00) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 300 de 19 de abril de 2002, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural; y para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados~~; y para otros fines~~.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de tres mil (3,000.00) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 300 de 19 de abril de 2002, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipos dentro del Distrito 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; a ser transferido para llevar a ~~acabo~~ cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.	Municipio de Vega Alta		
	a.	José Omar Hernández Otero	
		XXX-XX-0052	
		HC 77 Buzón 8504, Vega Alta, PR 0692	
		Bo. Bajuras Carr. 676 km 1	
		787-515-2694	
		Gastos de viaje Estudiantil	1,000.00
	b.	Escuela Superior	
		Ladislao Martínez Otero	
		Cuadro de Honor	500.00
	c.	Escuela Superior	
		Ladislao Martínez Otero	
		Clase Graduanda 2013	
		Gastos de Graduación	1,500.00
		Total	$3,000.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

2013 ABR 19 11:00

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R. C. de la C. 85

ORIGINAL

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

19 de abril de 2013

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo análisis y discernimiento, tiene el honor de rendir a este Augusto Cuerpo su informe en relación a la **Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes Núm. 85** (en adelante **R. C. de la C. 85**) recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ocho mil doscientos treinta y tres dólares con setenta centavos (**$8,233.70**), provenientes del apartado (1), del inciso II (MUNICIPIO DE VEGA ALTA) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Resolución Conjunta Núm. 590 del 31 de agosto del 2000, se asignaron ochenta mil dólares (**$80,000**) al municipio de Vega Alta a fin de realizar obras y mejoras permanentes en el Dist. Rep. Núm. 11. Pese a esto, han surgido nuevas necesidades con posterioridad a la aprobación de dicha Resolución, por lo que es necesario **reasignar** la cantidad de ocho mil doscientos treinta y tres dólares con setenta centavos (**$8,233.70**) procedentes del remanente de los ochenta mil dólares (**$80,000**), para realizar nuevas obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 11.

Según quedo constatado mediante la Certificación de Fondos emitida por el Director de Finanzas del municipio de Vega Alta, Sr. Damián O. Pabón Colon, del 15 de enero de 2013, los fondos se encuentran disponibles para ser utilizados para las mejoras al hogar esbozadas en la **R. C. de la C. 85**.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta el Fondo General ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo municipio de Vega Alta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina mediante certificación del Director de Finanzas del Municipio de Vega Alta, con fecha de la disponibilidad de los fondos en referencia en esta medida. Debido a que dichos fondos se **reasignan** dentro del mismo municipio, se concluye que esta medida no impacta negativamente las finanzas del municipio de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 85** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Gobierno Municipal de Vega Alta

Departamento de Finanzas
Oficina del Director

CERTIFICACION

Yo, Damián O. Pabón Colón, Director de Finanzas del Municipio de Vega Alta, certifico:

Que: Los balances de las Resoluciones Conjuntas son correctos y están disponibles según nuestro Sistema de Contabilidad.

DESCRIPCION	BALANCE	ID APORT.	PARTIDA
RC 231/93 ADQUISICION DE 4 CUERDAS TERRENO PARA LA COSNT. EDIFICIO PUBLICO	8,000.00	23193003	02-03-04-93.60
RC 231/93 NESECIDADES CENTRO DE SALUD	999.00	23193005	02-03-04-94.62
RC 432/95 MEJORAS CENTRO DE SALUD	3,735.25	43295011	02-03-04-94.62
RC 423/95 GASTOS VIAJE MARCOS J. ROMAN SEMIDEY, CLOSE UP FOUNDATION	800.00	42395002	02-03-0494.47
RC 536/95 COMPRA DE MEDICAMENTOS Y FUNCIONAMIENTO CSF	775.34	53695001	02-03-04-94.65
RC 519/96 GASTOS VIAJE CONGRESO ESTUDIANTIL - GLORIA PEREZ LAMBOY	500.00	51996204	02-03-04-94.47
RC 350/97 HOGAR NIÑOS NUESTRA SRA. PROVIDENCIA	1,500.00	35097006	02-03-04-94.47
RC 350/97 COMPRA PREMIACION EQUIPO PAMPERS	625.00	35097005	02-03-04-94.47
RC 294/97 MEJORAS SISTEMA DRENAJE PLUVIAL BO. PITIRRE VEGA ALTA	159.80	29497002	02-03-04-94.62
RC 508/1998 COMPRA MAQUINILLA IBM OFICINA MUNICIPAL	2.00	50898001	02-03-04-94.47
RC 508/1998 TRANSPLANTE RIÑON SRA. VIRGEN VAZQUEZ GONZALEZ	2,000.00	50898003	02-03-04-94.47
RC 508/1998 RELOCALIZACION POSTE LINEAS PRIMARIAS CARR 690 KM 2 PARCELAS 256 BO. SABANA HOYOS	900.00	50898010	02-03-04-94.47

Apartado 1390, Vega Alta, PR 00692 • Tel. 787-883-3835 • Fax: 787-883-5961

RC 508/1998 MEJORAS VIVIENDA SRA. GLADYS MORALES	400.00	50898011	02-03-04-94.47
RC 508/1998 MEJORAS VIVIENDA DAVID GONZALEZ	600.00	50898009	02-03-04-94.47
RC 555/1999 APORT COMPRA RADIO MOTORA POLICIA MUNICIPAL	100.00	55599014	02-03-04-94.47
RC 555/1999 SR. ALFREDO FLORES ADORNO	500.00	55599025	02-03-04-94.47
RC 394/2000 OBRAS Y MEJORAS C.S.F.	1,177.64	39420002	02-03-04-94.62
RC 400/2000 PROYECTOS A REALIZARSE POR GOB. MUNICIPAL C.S.F.	15,953.25	40020001	02-03-04-94.64
RC 400/2000 MEJORAS VIVIENDA JOSE W. NEGRON MOLINA	506.00	40020017	02-03-04-94.47
RC 400/2000 CLASE 2001 ESC. LADISLAO MARTINEZ GASTOS CLASE GRADUANDA	300.00	40020006	02-03-04-94.47
RC 400/2000 VIVIENDA GREGORIA COLON	175.60	40020002	02-03-04-94.47
RC 590/2000 MEJORA CENTRO SALUD	8,233.70	59020002	02-03-04-94.47
RC 196/2001 COMPRA SILLA DE RUEDAS ENRIQUETA SANTOS ROMAN	968.00	1962001D	02-03-04-94.47
RC 205/2001 CENTRO CULTURAL MANUEL G. MEDINA GASTOS DESFILE PUERTORRIQUEÑO	1,000.00	20501006	02-03-04-94.47
RC 640/2001 ESC. RAFAEL HERNANDEZ CONST. AREA DISPOSICION DESPERDICIOS	2,000.00	64001001	02-03-04-94.32
RC 300/2002 LIGA VOLLYBOLL VEGA ALTA GASTOS OPERACIONALES, MAT. Y UNIFORMES	3,000.00	30002001	02-03-04-94.47
RC 529/2002 MEJORAS VIVIENDA PEDRO ORTIZ MALDONADO	7.30	52920017	02-03-04-94.47
RC 875/2002 ESC. ADELAIDA VEGA DON. CLASE 2002 NOVENO	653.50	87502028	02-03-04-94.47
RC 238/2003 VIVIENDA FRANCISCO CRUZ MOJICA	95.05	23803009	02-03-04-94.47
RC 308/2003 VIVIENDA GLORIA E. MALDONADO	900.00	30803003	02-03-04-94.47
RC 939/2003 INST. ALUMBRADO PUPLICO CALLE VIOLETA BO. SANTA ROSA VEGA ALTA.	2,051.00	93903002	02-03-04-94.62
RC 1361/2003 COMPRA SILLA DE RUEDA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ	1,200.00	13610302	02-03-04-94.47
RC 724/2004 MATERIALES DE CONSTRUCCION, VIVIENDA MIGUELINA CRESPO DAVILA	384.00	72420041	02-03-04-94.47
RC 1286/2004 MATERIALES DE CONSTRUCCION VIVIENDA SONIA NOEMI SANTANAS ROJAS	750.00	12864111	02-03-04-94.47
RC 1286/2004 MATERIALES DE CONSTRUCCION VIVIENDA NOELIA RODRIGUEZ	500.00	12864113	02-03-04-94.47
RC 1286/2004 MATERIALES DE CONSTRUCCION VIVIENDA ANTONIO GONZALEZ BELEN	1,000.00	12864035	02-03-04-94.47
RC 1286/2004 MATERIALES DE CONSTRUCCION FEDERICO CARRASQUILLO SERRANO	1,000.00	12864038	02-03-04-94.47

RC 85

RC 1286/2004 MATERIALES DE CONSTRUCCION CASTRO COLON AVILES	1,000.00	12864041	02-03-04-94.47
RC 1286/2004 MATERIALES DE CONSTRUCCION NORBERTO ROSARIO ORTIZ	650.00	12864049	02-03-04-94.47
RC 1286/2004 MATERIALES DE CONSTRUCCION IRIS BARRETO SERRANO	1,200.00	12864067	02-03-04-94.47
RC 1286/2004 MATERIALES DE CONSTRUCCION MARIA DEL CARMEN PEREZ FREYTES	900.00	12864072	02-03-04-94.47
RC 1286/2004 MATERIALES DE CONSTRUCCION ADALBERTO BRUNO ALVAREZ	900.00	12864107	02-03-04-94.47
TOTAL	$ 68,101.43		

Para que así conste firmo hoy 15 de enero de 2013.

Damián O. Pabón Colón
Director de Finanzas

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(13 DE MARZO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

~~CAMARA~~CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 85

29 DE ENERO DE 2013

Presentada por el representante *Hernández Montañez*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ocho mil doscientos treinta y tres dólares con setenta centavos ($8,233.70), provenientes del apartado (1), del inciso II (MUNICIPIO DE VEGA ALTA) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11.; ~~y para otros fines.~~

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de ocho mil doscientos treinta y tres dólares con setenta centavos ($8,233.70), provenientes del apartado (1), del inciso II (MUNICIPIO DE VEGA ALTA) de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11, ~~; y para otros fines;~~ a ser transferidos para llevar a ~~acabo~~ cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Municipio de Vega Alta

a. Edith Santos Figueroa
Urb. Las Colinas #61 calle 1, Vega Alta, PR 00692
Para mejoras al hogar 1,000.00

b. Anabis Bauta Ortiz
Bo. Cerro Gordo #70 calle 3, Vega Alta, PR 00692
P.O. Box 1608, Dorado, PR 00646
Para mejoras al hogar 1,000.00

c. Juana Román Báez
Bo. Monte Rey, Sector Abra Final, Vega Alta
Hc-83 Box. 6177, Vega Alta, PR 00692
Para mejoras al hogar 1,000.00

d. Julio A. Nuñez Santana
Bo. Espinosa Sector Arenas, Piedras Gordas
P.O. Box 641, Vega Alta, PR 00692
Para mejoras al hogar 1,000.00

e. Olga I. Rodríguez Maldonado
Urb. Villa Linares
Q 5 calle 11
Vega Alta, PR 00692
Para mejoras al hogar 800.00

f. José Luis Castro Santana

		Bo. Espinosa Sector Arenas, Piedras Gordas	
		HC-83 Box 6264, Vega Alta, PR 00692	
		Para mejoras al hogar	1,433.70
	g.	Luz M. Mena Pantoja	
		Urb. Santa Rita, D23 calle 3, Vega Alta, PR 00692	
		Para mejoras al hogar	1,000.00
	h.	María A. Concepción Ríos	
		Carr. 690 Km. 1.7, Vega Alta, PR	
		Hc-83 Box 6610, Vega Alta, PR 00692	
		Para mejoras al hogar	1,000.00
		Total	$8,233.70

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Vega Alta a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179-2002 ~~del 16 de agosto de 2002~~.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R. C. de la C. 138

INFORME POSITIVO

18 de abril de 2013

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2013 APR 18 PM 4:58

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 138, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 138 tiene como propósito reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos ($188,574.65), provenientes del Apartado 15 Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la instalación del sistema de iluminación musco, en el parque de pelota de la 3ra. Sección de la Urb. Metrópolis en Carolina del Distrito Representativo Núm.39; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 94-2008, en las partidas (p), (q) y (r), asignó al Departamento de Recreación y Deportes trescientos cincuenta mil dólares ($350,000) para la construcción del techado de la cancha e instalación de las gradas en el Residencial Lagos de Blasina, Municipio de Carolina; para la construcción del techado de la cancha e instalación de las gradas en el Residencial Sabana Abajo-lado Sur, Municipio de Carolina; y para mejoras a la cancha, Asociación de Volleyball ARREVIICA, Municipio de Carolina. No obstante, con posterioridad a la transferencia de los fondos de la Resolución 94-2008 han surgido nuevas necesidades de asignación de fondos legislativos. Parte de los fondos fueron utilizados para su propósito inicial, pero existe un sobrante de los fondos aún sin utilizar, ascendiente a ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos ($188,574.65). Mediante la R.

C. de la C. 138, se propone reasignar dichos fondos para la instalación del sistema de iluminación musco en el parque de pelota de la 3ra. Sección de la Urb. Metrópolis en Carolina. Estos fondos se certifican como disponibles de acuerdo con los libros de contabilidad por la Secretaría Auxiliar de Administración del Departamento de Recreación y Deportes, con fecha de 21 de febrero de 2013.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas del Estado de ninguna manera ya que no acontece erogación alguna de fondos públicos debido a que es una reasignación de fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina mediante certificación de la Secretaría Auxiliar de Administración del Departamento de Recreación y Deportes la disponibilidad de los fondos en referencia en esta medida. Por lo tanto, se concluye que la reasignación en esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 138, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

DEPORTE PARA TODOS

Secretaría Auxiliar de Administración

21 de febrero de 2013

Rep. Roberto Rivera Ruíz de Porra
Cámara de Representantes
Distrito Representativo #39
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Representante:

De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos los balances de las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
94/08	2008-317-0870000-792	$12,632.65	30/6/2012

Para la construcción del techado de la cancha e instalación de gradas en el Residencial Sabana Abajo – lado sur, Municipio de Carolina:

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
94/08	2008-317-0870000-793	$125,942.00	30/06/12

Para la construcción del techado de cancha e instalación de gradas en el Residencial Lagos de Blasina, Municipio de Carolina:

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
94/08	2008-317-0870000-794	$50,000.00	30/6/12

Para mejoras a la Cancha de la Asociación de Volleyball ARREVICA, Municipio de Carolina.

Esta certificación se emite conforme a su petición.

De requerir información adicional puede comunicarse al 787-721-9165 con este servidor.

Cordialmente,

Juan A. Acevedo Hernández
Secretaría Auxiliar de Administración

PO Box 9023207 San Juan PR 00902-3207 • Tels. (787) 721-2800 / 721-9165 • Fax: (787) 721-8258

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE FEBRERO DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa — 1ra. Sesión Ordinaria

~~CAMARA~~ CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 138

13 DE FEBRERO DE 2013

Presentada por el representante *Rivera Ruiz de Porras*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos ($188,574.65), provenientes del Apartado 15 Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la instalación del sistema de iluminación musco, en el parque de pelota de la 3ra. Sección de la Urb. Metrópolis en Carolina del Distrito Representativo Núm.39; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos ($188,574.65), provenientes del Apartado 15 Incisos p, q, r de la R. C. 94-2008, para la instalación del sistema de iluminación musco, en el parque de pelota de la 3ra. Sección de la Urb. Metrópolis en Carolina del Distrito Representativo Núm.39.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

13 APR 22 PM 12:24

SENADO DE PUERTO RICO

22 de abril de 2013

Informe sobre la R. del S. 83

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 83, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 83 propone ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias de la Compañía de Turismo de Puerto Rico u otros organismos gubernamentales, para insertar a la Isla en procesos de desarrollo global de la industria turística en la región del Caribe.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es importante, razonable y necesaria porque presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 83 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación en su fondo.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 83, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma. Asamblea Legislativa

1 era. Sesión Ordinaria

13 APR 22 PM 12:24
Secretaría

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 83

1 de febrero de 2013

Presentada por el *señor Rodríguez Otero*

Referida a

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación~~,~~ y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias de la Compañía de Turismo de Puerto Rico u otros organismos gubernamentales, ~~a fin de auscultar la posibilidad de~~ para insertar a la Isla en procesos de desarrollo global de la industria turística en la región del Caribe. ~~a través de acuerdos regionales de turismo; atender la fuerte competencia turística que representan los pueblos hermanos de la zona aunando esfuerzos de desarrollo turístico común en lugar de enfrentarlos como competidores de la industria; y para someter recomendaciones.~~

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es una de las principales fuentes de actividad económica en la gran mayoría de los países del Caribe. La zona caribeña, por su clima, sus bellezas naturales y su diversidad cultural, se ha convertido en uno de los principales destinos turísticos a escala mundial. Conscientes de estos atractivos, los países de la región han adoptado medidas y acuerdos para ampliar y diversificar la industria y oferta turística en beneficio de todos.

Con el fin de propiciar la cooperación regional y compartir los beneficios generados por la actividad del turismo se creó, en el año 1994, el Protocolo de Acuerdo para la Zona de Turismo Sustentable, con miras de potenciar aún más lo referente a tan importante industria. Este acuerdo tiene como propósito el propiciar y participar del intercambio cultural y estratégico dentro de la industria turística. Persigue además, como sus objetivos principales, compartir y apoyar una acción concertada en materia de turismo entre todos los países miembros del Protocolo.

La Zona de Turismo Sustentable se plantea al Caribe como una de unidad cultural, socioeconómica y biológicamente rica y diversa. Ello, conscientes de que las tendencias de los mercados se orientan hacia las alianzas y que, en materia de turismo, cobra cada vez más respaldo el aprovechamiento sustentable de los recursos.

Por ello, ya en la tercera cumbre de gobernantes de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), realizada el 11 y 12 de diciembre del 2001 en la isla de Margarita, Venezuela se acordó constituir a la región del Gran Caribe como zona de turismo sustentable, la primera de su tipo en el mundo. En la AEC participan de pleno derecho 25 países del Caribe, tres miembros asociados: Aruba y Antillas Neerlandesas, bajo soberanía de Holanda, y Francia, representada por sus departamentos de ultramar Guadalupe, Martinica y la Guayana Francesa. Durante la cumbre se concluyó que esta zona contaba con el potencial para convertirse en uno de los principales bloques económicos del mundo, cuando se suma la población y los indicadores económicos. Junto a bloques tales como Norteamérica (EE. UU. Canadá y México), el sureste asiático (China, Japón, Corea del Sur), India, Europa y Brasil (y los países del Mercosur) ciertamente el Caribe es un enorme mercado con necesidades y metas comunes entre los países que lo componen.

El Gran Caribe tiene un mercado potencial de más de 200 millones de personas y un producto interno bruto combinado superior a quinientos mil millones de dólares ($500,000,000,000) . Al menos 10 de los 25 países miembros dependen del turismo. Unos 67 millones de personas integran la población costera del Gran Caribe dentro de los países que lo componen. De ahí la necesidad de establecer alianzas que vayan dirigidas a promover la zona caribeña como un destino común que evite la competencia entre sí que perjudique a la región.

De acuerdo con la Organización Mundial de Turismo (OMT), a mediados de esta década, 12 de los 20 principales destinos turísticos de América y 13 de los 20 países con mayores ingresos por ese concepto se localizaban en el Gran Caribe. En algunas de las pequeñas islas, el número de turistas que entran anualmente supera a la población local. Este es el caso de Islas Caimán, que con 30.000 habitantes recibe al año 610.000 visitantes.

Lamentablemente, Puerto Rico no forma parte de éste, ni de ningún otro acuerdo de la región del Caribe, de la que es geográfica e históricamente afín. Nuestra integración a acuerdos de cooperación como este nos beneficiaría grandemente, toda vez que ayudaría a mejorar la competitividad de Puerto Rico en materia de turismo y propiciaría el fomento de microempresas

de servicios en áreas como transporte intercaribeño, de hospederías, comunicaciones y otras actividades relacionadas al turismo.

El que Puerto Rico procure la diversificación y su inserción en procesos que permitan ampliar su desarrollo es un asunto de gran prioridad y una necesidad ante los nuevos retos que enfrenta la industria turística.

De otra parte, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación~~,~~ y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene la responsabilidad de auscultar los esfuerzos, proyectos, planes y estrategias que realiza Puerto Rico para insertarse en los procesos de desarrollo global de la industria turística en la región del Caribe. Asimismo, tiene el deber de plantear y evaluar recomendaciones para mejorar nuestra competitividad en materia de turismo. Entre las alternativas que se han de considerar se encuentra la de analizar el principio de sustentabilidad como tendencia creciente en la oferta turística y reforzar el Ecoturismo como una de las fuentes principales de desarrollo turístico en Puerto Rico.

Por las consideraciones anteriores, es necesario que la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación~~,~~ y Deportes y Globalización del Senado realice un análisis ponderado de la deseabilidad de insertar a la Isla en acuerdos regionales de turismo como los anteriormente reseñados o cualquier otro análogo; así como examinar la posibilidad de concertar intercambios con ministerios de turismo de países a través de la región. Con ello, se persigue el propósito de obtener una visión amplia, cercana y real sobre las dimensiones y beneficios de los acuerdos de cooperación con otros pueblos hermanos del Caribe para aunar esfuerzos de desarrollo turístico en común con éstos, en lugar de enfrentarlos como competidores de esta industria.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación~~,~~ y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias de la Compañía de Turismo de Puerto Rico u otros organismos gubernamentales, ~~a fin de auscultar la posibilidad de~~ para insertar a la Isla en procesos de desarrollo global de la industria turística en la región del Caribe ~~a través de acuerdos regionales de turismo; atender la fuerte competencia turística que representan los~~

~~pueblos hermanos de la zona aunando esfuerzos de desarrollo turístico común en lugar de enfrentarlos como competidores de la industria; y para someter recomendaciones~~.

~~Sección 2.- La Comisión podrá realizar foros, encuentros, visitas y ponderar el intercambio con países y ministerios de turismo a través de la región, con el propósito de obtener una visión amplia, cercana y real sobre las dimensiones y beneficios de los acuerdos de cooperación. Así, también, podrá realizar cualesquiera otras actividades que entienda necesarias, tanto a nivel local como del exterior, a fin de potenciar el desarrollo amplio del turismo en Puerto Rico.~~

Sección ~~3~~2.- La Comisión ~~deberá~~ podrá rendir informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos y recomendaciones antes de la conclusión de la presente Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de abril de 2013

Informe sobre la R. del S. 133

SENADO DE P.R.
SECRETARÍA
RECIBIDO
2013 APR -8 AM 9:44

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 133, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 133 propone realizar una investigación sobre los señalamientos de insolvencia económica, presupuestos deficitarios, deudas con entidades gubernamentales, corporaciones públicas, el Banco Gubernamental de Fomento, entre otras entidades por parte de Municipios de Puerto Rico con el fin de auscultar soluciones a esta problemática.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 133 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 133, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 133

13 de febrero de 2013

Presentada por el *señor Vargas Morales*

Referida a la Comisión

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación ~~en torno a~~ sobre los señalamientos de insolvencia económica, presupuestos deficitarios, deudas con entidades gubernamentales, corporaciones públicas, el Banco Gubernamental de Fomento, entre otras entidades por parte de Municipios de Puerto Rico con el fin de auscultar soluciones a ~~los señalamientos que puedan confirmarse~~ esta problemática.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81~~-~~ ~~de 30 de agosto de~~ 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" se estableció para ~~darle~~ brindarle a los Municipios la autonomía para manejar su administración, presupuesto y servicios que brindan a ~~la~~ su comunidad ~~de dicho Municipio~~.

El ~~Estado de Derecho~~ estado de derecho vigente busca darle espacio de acción fiscal y presupuestaria a cada municipio de manera que puedan establecer las prioridades de servicios que requiere su ciudadanía. Los municipios, en nuestro esquema legal, se conciben como la entidad que presta servicios ~~con una relación~~ de forma más directa y efectiva con la población. ~~Con este fundamento se han establecido~~ Es por ello que el Estado Libre Asociado le ha provisto de mayores poderes autonómicos a los municipios y ~~se~~ les ha ~~facilitado la delegación~~ delegado ~~de~~ funciones y responsabilidades que~~,~~ de ordinario~~,~~ corresponden ser atendidas por ~~el Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ el Gobierno central.

~~Es el compromiso ministerial del Senado de Puerto Rico fomentar, entre otras cosas, la excelencia de la calidad del trabajo. Teniendo dicho compromiso como norte, resulta menester utilizar las herramientas que nos permite la Constitución del Estado Libre Asociado, para adoptar piezas legislativas que permitan realizar investigaciones de altura y profundas dirigidas informarle al país de manera detallada sobre el estado socioeconómico en el que nos encontramos.~~

El impacto de las finanzas de los municipios sobre agencias, departamentos, instrumentalidades, así como corporaciones públicas es innegable. Por tanto, las decisiones que toman los municipios en el ejercicio de su autonomía fiscal y presupuestaria, incide sobre la salud fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus corporaciones públicas.

Esta investigación debe estar enmarcada en el concepto de autonomía municipal, es decir, la facultad de los municipios de tomar de forma efectiva y libremente sus decisiones en relación a sus competencias y recursos, tanto humanos como económicos.

En consecuencia, el Senado de Puerto Rico ~~precisa ordenar~~ ordena a las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización y de Hacienda y Finanzas Públicas a realizar una investigación en torno a los señalamientos de insolvencia económica, presupuestos deficitarios, deudas con entidades gubernamentales, corporaciones públicas, el Banco Gubernamental de Fomento, entre otras entidades por parte de Municipios de Puerto Rico con el fin de auscultar soluciones a ~~los señalamientos que puedan confirmarse~~ dicha problemática.

~~RESUELVASE~~ RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a los señalamientos de insolvencia económica, presupuestos deficitarios, deudas con entidades gubernamentales, corporaciones públicas, el Banco Gubernamental de Fomento, entre otras entidades por parte de Municipios de Puerto Rico con el fin de auscultar soluciones a ~~los señalamientos que puedan confirmarse~~ dicha problemática.

Sección 2. -La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~antes de concluir la Decimoséptima Asamblea Legislativa. La Comisión~~

~~podrá rendir informes parciales cuando lo estime necesario~~ dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución ~~empezará a regir~~ entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de abril de 2013

Informe sobre la R. del S. 203

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 203, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 203 propone realizar una abarcadora investigación relacionada con los servicios de diálisis que se le ofrece a la población con enfermedad renal en Puerto Rico; identificar a las aseguradoras que aseguran a estos pacientes y a proveedores entidades que ofrecen los mismos, servicios, la atención que se le brinda a los pacientes, los servicios, la infraestructura disponible y sus localidades y los derechos y cuidados que reciben estos pacientes una vez comienzan a recibir tratamiento ser atendido por alguna de estas entidades aseguradoras; y determinar el grado de fiscalización y atención que el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le provee a esta población.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 203 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 203, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 203

20 de marzo de 2013

Presentada por *el senador Dalmau Santiago*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación relacionada con los servicios de diálisis que se le ofrece a la población con enfermedad renal en Puerto Rico~~,~~; ~~especialmente dirigida esta investigación a~~ identificar a las aseguradoras ~~que aseguran a~~ de estos pacientes y a proveedores entidades que ofrecen los mismos, servicios, la atención que se le brinda a los pacientes, los servicios, la infraestructura disponible y sus localidades y los derechos y cuidados que reciben estos pacientes una vez comienzan a recibir tratamiento ser atendido por alguna de estas entidades aseguradoras; y determinar el grado de fiscalización y atención que el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le provee a esta población.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los estudios médicos recientes confirman que los puertorriqueños tienen una alta incidencia de sobrepeso, hipertensión y diabetes. De hecho, sobre esta última condición se estima que actualmente la padecen aproximadamente 500,000 puertorriqueños y es la tercera causa de muerte en nuestro país.

La diabetes y la hipertensión son las principales responsables de daño renal, lo que es considerado como una enfermedad grave, que de no atenderse correctamente puede causar la muerte. En Puerto Rico, durante los últimos 20 años, los casos ocurren por diabetes, 14 porciento por hipertensión, 7 porciento por glomerulonefritis y 2 porciento se atribuyen a las enfermedades de origen genético. Esta enfermedad afecta mayormente a las personas de 45 a 64 años y a las de 65 años o más.

Los riñones son órganos fundamentales para la salud. Por lo tanto, cuando surge una enfermedad renal puede ser grave. Cuando los riñones no pueden hacer su trabajo como filtros, los desechos y líquidos extra se acumulan en su sangre, lo que hace que se generen complicaciones de salud. Los riñones también pierden la capacidad de producir hormonas que ayuda a producir glóbulos rojos, a controlar la presión arterial y a conservar huesos saludables.

El paciente con fallo renal o paro renal crónico tiene actualmente tres alternativas terapéuticas para mantener la vida: la hemodiálisis (máquina de diálisis), que por lo general requiere tratamiento tres veces a la semana por 4 horas en cada sesión; la diálisis peritoneal y el trasplante de riñón. Este puede ser de un cadáver o de un donante vivo, relacionado o no relacionado, pero compatible para evitar el rechazo.

El método más común y accesible de tratamiento en ~~puerto rico~~ Puerto Rico lo es la hemodiálisis, conocida por riñón artificial, donde se circula la sangre fuera del cuerpo y se filtra con una ~~maquina~~ máquina a través de una membrana artificial. Este proceso mecánico de filtración es usado para limpiar la sangre de las impurezas de desperdicios, eliminar el líquido en exceso y regular la química del cuerpo.

Existen en Puerto Rico aproximadamente un poco más de 5,000 pacientes de diálisis, los cuales son atendidos por aproximadamente 39 unidades de diálisis en diferentes áreas de la isla, que ~~provee~~ proveen servicios ~~de reemplazo~~ de riñón artificial a más de 4,700 personas. Del año 2004 al 2005, el número de pacientes en diálisis aumentó en 5 por ciento y se espera que este número continúe incrementando.

Por ende, ante la realidad de que la población con problemas de enfermedad renal está en aumento y debido a la gravedad de esta enfermedad y ante las recientes críticas reportadas por la prensa del país de pacientes renales inconformes con los servicios que le ofrecen ciertas aseguradoras en Puerto Rico, es que se hace necesario y urgente investigar la infraestructura existente en Puerto Rico para atender esta población, determinar si los servicios son los adecuados y si el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está al tanto de los servicios que se le brinda a esta población y si estamos a la altura de lo que exige el presente siglo.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación relacionada con los servicios de diálisis que se le ofrece a la población con enfermedad renal en Puerto Rico~~,~~; ~~especialmente dirigido esta investigación a~~ identificar a las aseguradoras ~~que aseguran a~~ de estos a estos pacientes y entidades proveedores que ofrecen los mismos servicios de diálisis, la atención que se le brinda a los pacientes, los servicios, la infraestructura disponible y sus localidades y los derechos y cuidados que reciben estos pacientes una vez comienzan a recibir tratamientos ser atendidos por alguna de estas entidades aseguradoras; y determinar el grado de fiscalización y

atención que el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le provee a esta población.

Sección 2.- La Comisión de Salud y Nutrición rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de concluir la Decimoséptima Asamblea Legislativa. La comisión podrá rendir informes parciales cuando estime necesario.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.